



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. linea.

SE PUBLICA

Lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1868 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 28

Minas.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere el art. 36 de la vigente Ley de Minas, he aprobado el expediente de registro de la mina de hierro titulada «Angelita,» núm. 363 que, en término municipal de Almiruete, ha sido demarcada con doce pertenencias á D. Pedro Gómez, vecino de Madrid.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y á los efectos del artículo 92 de la Ley de Minas y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 29.

D. Enrique Corcuera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ceferino de la Fuente Ruiz, vecino de Estriégana, se presentó en este Gobierno una solicitud en 19 de Septiembre de 1899 designando veinticuatro pertenencias de la mina de hierro denominada «Eustaquia,» sita en el paraje llamado La Cabeza, término municipal de Rata agregado á Villarejo de Medina, que linda al Norte con Barranco de los Chozones, al Este con la Muela, al Sur con la fuente del Rincón y al Oeste con terreno de la referida fuente. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el expresado sitio de La Cabeza y desde ella se medirán al Este 200 metros y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a al N. se medirán 300 metros: de 2.^a á 3.^a al Oeste, 400 metros: de 3.^a á 4.^a al S. 600 metros: de 4.^a á 5.^a al E. 400 metros: de 5.^a á la 1.^a al N. 300 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 30.

Habiéndose fugado de la carcel de Figueras el preso Claudio Frexetet Llorens, de 17 años, delgado, cara ovalada, pelo rubio, viste pantalón de pana, camisa de franela, calza alpargatas y usa gorra; tiene una señal en la parte izquierda del cuello; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 31.

Habiéndose fugado de la carcel de Puente Caldelas, (Pontedera) el día 31 del próximo pasado Agosto, Manuel García Pascual, Manuela García Pascual y Magdalena García, de las señas que más adelante se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Señas.

El primero de 46 años, estatura regular, color moreno, ojos negros, usa bigote negro pequeño, barba poblada y afeitada, calvo en la parte alta de la cabeza, viste pantalón y chaqueta de pana azul y gasta sombrero claro de ala ancha, es grueso y de constitución robusta. La segunda de 40 años, delgada, color pálido, estatura regular, pelo y ojos castaños, habla acento castellano y gasta traje de percal. La tercera de 17 años, delgada, color macilento, pelo y ojos castaños, viste también traje de percal claro.

Diputación provincial de Guadalajara.**ADVERTENCIAS****Beneficencia.—Pago de amas.**

Desde mañana queda abierto el pago de haberes devengados en los dos meses de Julio y Agosto de 1899, por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las Autoridades locales que lo participen á los interesados; advirtiéndoles también, que para recibir las papeletas de cobro, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expositos, los extremos siguientes:

1º Existencia de los niños por certificación ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio; y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá á aquella un timbre móvil de diez céntimos, por cada criatura á que se refiera la certificación.

2º Cuando la fe de vida se contraiga á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, acompañar la partida de defunción, si ésta no hubiese sido facilitada á la Inclusa.

3º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas; cuyo importe realizarán en la Depositaría de fondos provinciales, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fe de existencia ó por documento separado.

4º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubieren sido devueltos á la Inclusa y se presenten las mismas amas ó encargados á recoger la papeleta de pago, es preciso que justifiquen su personalidad en las oficinas de la Casa-Inclusa, bien con la cédula ó documento visado por el Juzgado municipal ó Alcaldía del pueblo de su vecindad.

5º y último. Recomiendo á los Juzgados municipales el cumplimiento de la circular de 3 de Agosto de 1897, inserta en el periódico oficial del 6, sobre la remisión inmediata al Sr. Secretario-Contador de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubieren fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Ricardo Martínez.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

1881 es el número de los bosques y siembra

RECTIFICACIÓN

En el estado número 3, inserto en el Boletín ofi-

cial, núm. 105, correspondiente al día 1º del corriente, aparece el monte núm. 152 del Catálogo como perteneciente al pueblo de Cubillejo de la Sierra, y debe ser Cubillejo del Sitio y Cubillejo de la Sierra.

En el estado núm. 4, inserto en el mismo Boletín, aparece el pueblo de Algar con 20 cabezas de ganado cabrio y deben ser 50.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.
DE GUADALAJARA.****RECOLECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS****Circular.**

El artículo 17 del Reglamento vigente para la Administración y cobranza del impuesto del 1 por 100, en su párrafo 3º, dispone que los Ayuntamientos han de remitir á la Administración de Hacienda de la provincia correspondiente, en el primer mes siguiente á cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo, se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación ó de los que ya se hallen cerrados, sin omitir las que están exceptuadas, que deberán designarse y justificarse.

El artículo 19 del citado Reglamento, copiado á la letra, dice: «Cuando las Administraciones de Hacienda no reciban en los plazos fijados en los artículos anteriores, los documentos expresados en los mismos, reclamarán por medio del periódico oficial, el cumplimiento de este servicio, señalando un nuevo término, y transcurrido éste, se impondrán desde luego á los morosos las multas que correspondan dentro de los límites establecidos en el párrafo 16 art. 34 del Reglamento orgánico de 5 del mes de Agosto de 1893, en armonía con las disposiciones de las leyes provincial y municipal vigentes.

Si á pesar de este correctivo no se obtuvieren los documentos, el Delegado de Hacienda nombrará comisionados que pasen á recogerlos, devengando dietas que no excedan de 7 pesetas 50 céntimos.»

De conformidad con lo expuesto, debieron los Ayuntamientos de esta provincia haber remitido á esta Administración, dentro del mes de Julio próximo pasado, la certificación de los pagos verificados durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1898 á 99, no explicándose en modo alguno, que en el día de la fecha, el escandaloso número de 102 Ayuntamientos, que en la siguiente relación se expresan, no hayan cumplimentado tan importante servicio, perjudicando los intereses del Tesoro con tan marcada morosidad.

Por tanto, y teniendo en cuenta que por el periódico oficial de 7 de Julio último, núm. 81, se recordaba el cumplimiento de este servicio, se previene á los ya referidos Ayuntamientos que á continuación se citan, que si en el improrrogable plazo de 30 del actual, no lo hubieren cumplimentado, se procederá á hacerse efectiva la multa de 25 pesetas en que quedan incursos, procediéndose inmediatamente al nombramiento de comisionados, aplicándose todo el rigor de la ley para hacer efectivas, tanto la multa como las dietas, á aquellos que se resistiesen á hacerlas efectivas.

Relación que se cita.

Alarilla.	Huetos.
Albalate de Zorita.	Illana.
Albares.	Matarrubia.
Alocen.	Mazuecos.
Alcuneza.	Mesones.
Algura.	Mierla (La)
Alique.	Millana.
Almoguera.	Miralrio.
Alondiga.	Mondejar.
Arbancón.	Montarron.
Arbeteta.	Muriel.
Atanzón.	Navas de Jadraque.
Baides.	Ocentejo.
Balconete.	Olmedillas.
Barriopedro.	Pajares.
Bocigano.	Pálmaces de Jadraque
Budia.	Pareja.
Bustares.	Pelegrina.
Campillo de Dueñas.	Pozo de Almoguera.
Campisábalos.	Recuenco (El)
Canredondo.	Renales.
Cañizar.	Rivarredonda.
Carabias.	Romancos.
Cardoso (El).	Sacédon.
Casasana.	San Andrés del Rey.
Caspueñas.	Santa María de Poyos.
Castejon de Henares.	Sauca.
Castilforte.	Sayatón.
Cendejas de Enmedio.	Sigüenza.
Cendejas de la Torre.	Selanillos del Extremo.
Centenera.	Somolinos.
Ciruelas.	Teracena.
Condemios de Arriba.	Terrazo.
Córcoles.	Tórtola.
Cortes.	Torrejon del Rey.
Cubillejo de la Sierra.	Trillo.
Cubillejo del Sitio.	Usanos.
Checa.	Valdaráchas.
Drieyes.	Valdeavellano.
Escopete.	Valdenoches.
Fontanar.	Valdenúñez Fernandez.
Fuencemillan.	Valfermoso de Tajuña.
Fuentelaencina.	Valverde.
Fuentelahiguera.	Villar de Cobeta.
Fuentenovilla.	Villaseca de Henares.
Galápagos.	Villaseca de Uceda.
Galve.	Viñuelas.
Hombrados.	Yebes.
Horche.	Yela.
Horna.	Zorita de los Canes.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1899.—El Administrador de Hacienda.—P. A.—Rafino Villamor.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA

En vista de no haber concurrido representante alguno de los Ayuntamientos de este partido judicial á la junta convocada para el dia de ayer con objeto de censurar las cuentas de gastos carcelarios del año económico de 1898-99; he dispuesto convocar á segunda reunión para el martes 26 del corriente y hora de las once de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde Constitucional, Lorenzo Vicenti.

VILLAREJO DE MEDINA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria, se ha servido por unanimidad nombrar Secretario en propiedad de

(Sigue á la plana 5.)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagares deben realizarse el dia de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—Mes de Octubre de 1899.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	del vencimiento	Plazo.	Importe	LIBRO Y folio de la cuenta
D. Fernando Gamboa.	Guadalajara	Propios	8498	1 monte...	28 Sepbre. 1896.	31 Octubre 1899.	4º	383 20	
El mismo.	Idem	Idem	8407.	1 idem...	Idem	Idem	4º	680 70	
D. Gabinio Arroyo.	Trijueque.	10 rústicas	356 al 365 y 4º	Estado.	21 Junio 1898.	19 idem.	2º	246 »	
Serafín Santamaría García	Madrid	1 dehesa	3390	Propios	19 Agosto 1898.	1 idem.	2º	2.080 »	
Esteban Maqueda González	Guadalajara	1 id...	116	Idem	Balbuena agº	Cabillos 21 Sepbre. 1898.	2º	3.302 20	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que estos puedan evitarse los perjuicios del apercibimiento ingresando el importe de los respectivos pagares antes que transcurran los 20 días que marca el artículo 2º de la citada Ley.
Guadalajara 16 de Septiembre de 1899.—El Interventor de Hacienda, Juan Romo de Oca.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los días en que aquéllas han de verificarse.

NOMBRE	SITIO	TERMINO	MUNICIPAL	DE LAS MINAS. EN QUE RADICAN	INTERESADOS.	COLINDANTES.
dúm. de los expedientes. de las operaciones.						

Sebre. 26 a 4 Octubre 462	Eulalia.....	Checa.....	D.Lázaro Cesaos.....	El Porvenir.....	El Povenir 2º.....	D. Ricardo Arrazola.
27 á 5 482	Santa Martina.....	Covachuelas del Hornillo	Idem.	Pascual Garcia.....	El Povenir 2º.....	
28 á 6 483	San Lorenzo.....	Solana de la Peña Gorda.	Orea.....	Juan Sanper.....	El Povenir 2º.....	
29 á 7 484	San Juan.....	Cerro Caimodorro.....	Checa.....	Nicomedes Herrero.....	El Povenir 2º.....	
30 á 8 485	San Nicomedes.....	Umbria de S. Cristóbal..	Orea.....	Idem.	El Povenir 2º.....	
1 á 9 489	San Timoteo.....	Las Navas.....	Alcoroches.....	Calixto Rodriguez.....	Esperanza.....	Pantaleón del Mazo.
2 á 10 490	San Clemente.....	Dehesa de Chequilla.....	Chequilla.....	Idem.	El Buen Deseo.....	Julian Garcia.
3 á 11 491	San Bartolomé.....	La Matadura.....	Alcoroches.....	Idem.	Bueno Fé.....	Raimundo Vizcaino.
4 á 12 496	La Divina Pastora.....	Rochuela Fuentel Pasteror.....	Idem.	Idem.	La Providencia.....	
5 á 13 501	Calixto.....	La Nava de allá de los Pirineos.....	Idem.	Hilario Lopez.....		
6 á 14 502	Rodríguez.....	Orea.....	Idem.	Calixto Rodriguez.....	El Barón.....	Juan Miguel Ortega.
7 á 15 503	Los Garcías.....	Los Arroyos.....	Idem.	Idem.	El Buen Deseo.....	Julian Garcia.
8 á 16 505	David	Fuente del Villarejo.....	Idem.	Juan Miguel Ortega.....	La Virgen.....	José Garcia En Sala.
9 á 17 506	San Joaquín.....	El Collado.....	Idem.	Idem.	El Descuido.....	Idem.
10 á 18 505	San Antonio.....	Dehesa Espinada.....	Idem.	Juan Miguel Ortega.....	Valentin Lopez.....	
11 á 19 509	La Concepción.....	El Berral.....	Idem.	Mariano Benito.....		
12 á 20 510	San Julian.....	Boca del Arroyo.....	Idem.	Juan Miguel Ortega.....		
13 á 21 511	María.....	La Atalaya.....	Idem.	Mariano Delgado.....		
14 á 22 517	Ls. Espaniolu.....	Navas de Alcoroches.....	Idem.	Agapito Muñoz.....		
15 á 23 519	La Poderosa.....	Cerro Palillo.....	Idem.	Eugenio Mansilla.....		
16 á 24 510	Luisa.....	Cañada de los Asperones.	Checa.....	Clemente Alvira.....		
17 á 25 522	Jesús.....	Dehesa de los Estepares	Orea.....	Juan Miguel Ortega.....	La Virgen.....	
18 á 26 529	San Sebastian.....	El Cerro del Egido.....	Checa.....	Juan Arana Teruel.....		
19 á 27 547	Santa Rufina.....	Peña Ahumada.....	Idem.	Domingo Lopez Nuñez.....	Santo Domingo.....	
20 á 28 562	Ampl. á S. Joaquin.....	Dehesa Espinada.....	Idem.	Juan Miguel Ortega.....	San Joaquin.....	Juan Miguel Ortega.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas y para conocimiento de los interesados que se citan, los cuales carecen de representante en esta capital.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

este Ayuntamiento á D. Bernabé del Castillo y del Pozo.

Lo que se anuncia al público, para si alguien tiene que reclamar acerca de la aptitud del agraciado.

Villarejo de Medina 18 de Septiembre de 1899.
—El Alcalde, Pedro Martínez.

SIGUENZA.

Presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido y repartimiento entre los pueblos del mismo para el año económico de 1899 á 1900, aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia en 18 del actual.

GASTOS	Pts. Cts.
Para pago de los sueldos asignados al Jefe y vigilante de la cárcel.	1.700 »
Para id. de id. al Médico de la misma.	1.500 »
Para limosna de las misas que se celebren en la capilla.	100 »
Por premio al Depositario de fondos carcelarios.	309 58
Gratificación al Secretario de Ayuntamiento por los trabajos del ramo.	150 »
Para gastos de alumbrado, limpieza y agua.	232 42
Para reparación de efectos y mobiliario.	200 »
Para gastos de escritorio, libros e impresiones.	200 »
Para composturas de prisiones y cerraduras.	25 »
Para cera y oblata de la celebración de las misas.	17 50
Para material de la oficina.	50 »
Para pago de alquiler de la casa-cárcel y casa Juzgado.	1.150 »
Para el socorro diario de los presos pobres durante su estancia en la cárcel de este partido al respeto de 50 céntimos diarios cada uno.	1.825 »
Al farmacéutico por medicinas para los presos.	60 »
Para la conservación y reparación del edificio cárcel.	100 »
Para gastos extraordinarios e imprevistos que puedan ocurrir fuera de consignación.	200 »
Para pago de obligaciones pendientes de cobro de años anteriores.	2.500 »
Total del presupuesto de gastos.	10.319 50

INGRESOS.

Por las cantidades que se hallan pendientes de cobro de los pueblos de este partido al finalizar el ejercicio anterior.	3.660 50
Por la derrama entre los pueblos que componen este partido.	6.659 »

Total del presupuesto de ingresos. 10.319 50

Repartimiento de las 6.659 pesetas entre los pueblos que componen este partido para atender al presupuesto de gastos carcelarios del mismo, correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 1900, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886. Base de población, 22.445 almas. Sale gravada cada una con 29 céntimos 67 milésimas.

PUEBLOS.	Número de almas de cada pueblo.	CUOTAS Pesetas. Cts.
Aguilar de Anguita.	217	64 38
Alboreca.	234	69 42

Alcolea del Pinar.	481	142 71
Alcuneza.	347	102 95
Algora.	325	96 42
Almadrones.	336	99 69
Anguita.	887	263 16
Atance (El).	265	78 62
Bades.	380	112 74
Bujalaro.	298	88 41
Bujarrabal.	279	82 77
Carabias.	248	73 58
Castilblanco.	172	51 03
Castejon de Henares.	412	122 23
Cendejas del Medio.	339	100 58
Cendejas de la Torre.	413	122 53
Cortes.	217	64 38
Fuensaviñan.	175	51 92
Garbajosa.	213	63 19
Guijosa.	267	79 21
Horna.	336	99 69
Huérmeces.	340	100 87
Imón.	654	194 03
Jadraque.	1.596	473 50
Jirueque.	250	74 17
Laranueva.	171	50 73
Luzaga.	325	96 42
Mandayona.	887	263 16
Mirabueno.	408	121 05
Moratilla de Henares.	285	84 55
Navalpastro.	208	61 71
Negredo.	174	51 62
Olmeda de Jadraque.	389	115 41
O'medillas.	368	109 18
Palazuelos.	421	124 91
Pelegrina.	528	156 65
Pinilla de Jadraque.	208	61 71
Pozancos.	290	86 04
Riosalido.	481	142 71
Santiuste.	234	69 42
Sauca.	525	155 76
Siguenza.	4.686	1.390 22
Terremocha del Campo.	274	81 29
Terremocha de Jadraque.	167	49 54
Torresaviñan.	150	44 50
Torrevaldealmendras.	216	64 08
Tortonda.	203	60 23
Viana de Jadraque.	242	71 80
Villacorza.	264	78 32
Villaseca de Henares.	420	124 61
Villaverde del Ducado.	240	71 20
Total.	22.445	6.659 »

Siguenza 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Marcelino Ibañez.

PARTE NO OFICIAL

Arriendo de pastos.

Se arriendan los pastos del monte Encinar, en el término municipal de Romancos, para ganado lanar y cabrio.

Para presentar proposiciones pueden dirigirse á D. Adolfo Ronchel, Farmacéutico de Yélamos de Arriba.

PASTOS

Se arriendan para ganado lanar en el término de Guadalajara.

Para tratar, dirigirse á Vidal Molina, Jáudenes (Carrera).

Imprenta de la Diputación provincial

Se venden las existencias de modelos para Ayuntamientos, Juzgados municipales y Agentes ejecutivos, debiendo adquirirse en conjunto ó cuando menos por lotes, estando divididos en los

siguientes: Cuentas y presupuestos municipales, Juzgados municipales, Agentes ejecutivos, Pósitos, Cédulas personales y contribución industrial, Consumos y varios, Constitución de Ayuntamientos, Quintas, Amillaramientos y recuento de ganadería.

Horas de venta de nueve á doce de la mañana.

Arrendamiento de Impuestos mineros de la provincia de Guadalajara

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 2 por 100 del producto bruto de las mismas, en el primer trimestre del año económico actual de 1899-900, con el recargo del 20 por 100 sobre las cantidades que se mencionan, con arreglo á la vigente Ley.

Número de orden.	Título de la mina.	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica	Pesetas Cént
1	San Carlos y Vascongada...	D. Ramón Querejeta	Plata...	Hiendelaencina...	50 »
2	El Relámpago	Romualdo Escribano	Idem...	Idem...	46 »
3	Santa Catalina.....	Sociedad Nueva Santa Cecilia	Idem...	Idem...	3.000 »
4	La 2. ^a Santa Cécilia.....	Sociedad La Plata.....	Idem...	Idem...	90 »
5	Ave María.....	D. José García de la Sala.....	Cobre....	Checa	112 »
6	El Acierto.....	Sociedad El Acierto	Kaolin..	Pelegrina	320 »
7	Colón.....	D. Enrique Nienwenhuyzen.....	Oro....	Nava de Jadraque	120 »
8	La Paquita.....	El mismo.....	Idem....	Idem	170 »
9	Los Tres Amigos.....	D. Celedonio Bravo.....	Plata....	Hiendelaencina	110 »
10	Salinas de Imón y Olmeda..	Los propietarios.....	Sal agua	Imón	3.000 »
11	Idem de Olmeda.....	Idem.....	Idem....	Olmeda de Jadraque	2.500 »
12	La Escuadra.....	D. Silverio Ibáñez.....	Idem....	Cercadillo	260 »
13	Pascua de Mayo.....	Raimundo Ventosa.....	Idem....	El Atance	50 »
14	San José.....	Felipe Gamboa	Idem....	Olmeda de Jadraque	40 »
15	La Abundante.....	El mismo	Idem....	Bujalcayado	120 »
16	La Obligada.....	El mismo	Idem....	Olmeda de Jadraque	130 »
17	La Infalible.....	El mismo	Idem....	Tordelrábano	140 »
18	La Protectora.....	El mismo	Idem....	La Loma	40 »
19	La Verdad.....	El mismo	Idem....	Bujalcayado	112 »
20	La Forzosa.....	El mismo	Idem....	Tordelrábano	60 »
21	La Constancia.....	D. Santiago Gil	Idem....	Rienda	160 »
22	Consuelo.....	El mismo	Idem....	Alcuneza	60 »
23	Salvación.....	El mismo	Idem....	Valdealmendras	70 »
24	La Esperanza.....	D. Tomás Serrano	Idem....	Paredes	86 »
25	La Encuesta	Agustín Redondo	Idem....	Anguita	60 »
26	Salinas de Saclices.....	Anastasio García López	Idem....	Saclices	
27	San Lucas.....	Francisco Herraiz	Idem....	Anqdelia del Ducado	70 »
28	Abráham	El mismo	Idem....	Idem	50 »
29	La Estrella.....	D. Cándido Arralde	Idem....	Armallones	70 »
30	La Inesperada.....	El mismo	Idem....	Ocentejo	86 »
31	El Porvenir.....	D. Martín Madrid	Idem....	Terzagá	26 »
32	San Juan.....	El mismo	Idem....	Orea	30 »

El que suscribe, Arrendatario de los Impuestos mineros de esta provincia, previene á los dueños ó arrendatarios de las que comprende la presente relación, que de no remitir las relaciones duplicadas de los productos mineros obtenidos durante el primer trimestre del actual ejercicio en los diez primeros días de Octubre próximo, según determina el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, tendrán que conformarse con las cantidades señaladas, toda vez que, con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones para la subasta de este arrendamiento, que se publicó en el periódico oficial de 26 de Febrero de 1897, el Arrendatario, por escritura otorgada á su favor en Abril de 1897, se ha subrogado de todos los derechos y acciones de la Hacienda.

Se llama la atención al propio tiempo de los mineros, explotadores ó encargados de redactar las relaciones prevenidas por el ya citado artículo 22, que al remitirlas duplicadas á las oficinas de este Arrendamiento sitas en la Plaza de Jaudenes, número 49, principal, de esta ciudad, han de venir acompañadas de otra relación en que se exprese el número de guías expedidas en el trimestre inmediato anterior, relación que expresará por orden de fechas de expedición, el número de las guías, todo de conformidad con la regla 18.^a de la Real orden de 27 de Enero de 1894.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en el periódico oficial de esta provincia.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Arrendatario, Agustín Jiménez.